



YR

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA
RADICADO: 2021-00351-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizadas las diligencias, se advierten memoriales allegados por **NORELY GARZON SILVA** identificada con **C.C. 1.099.367.529**, como dependiente de la empresa LITIS DATA identificado con Nit.# 804.014.509-4 (anexos virtuales 14, 17, 19 y 21), solicitando acceder a los expedientes, y copias digitales de los documentos electrónicos; sin embargo, no se allega certificado de existencia y Representación legal de LITIS DATA, ni autorización por parte del demandante, para la revisión de los expedientes; en la cual se debe informar al Despacho, si el o los autorizados, son estudiantes de derecho, caso en el cual se le requiere para que aporte certificado de estudios, conforme lo prevé el artículo 27 del Decreto 196 de 1971¹; o en su defecto si la parte demandante, está autorizando a profesionales del derecho allegue nombres completos y prueba de ser abogados titulados, por ahora pueden tener acceso a la información del proceso a través del portal de la rama en los estados publicados del juzgado, pero no tendrán acceso al expediente.

No acceder a la solicitud de envío del auto de medidas, ni de link del proceso virtual, incoadas por la sociedad LITIS DATA, en consideración a que no se le ha permitido el acceso al expediente, además porque la medida decretada en el referido auto se encuentra en trámite.

En virtud de lo dispuesto, el Estrado;

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a permitir el acceso al expediente, así como solicitar copias digitales de las piezas procesales de interés, retirar oficios, entregar, solicitar acceso físico al despacho judicial o a través de medios electrónicos a, a la sociedad LITIS DATA, dependiente judicial designada, se requiere al apoderado demandante para que:

- Allegue certificado de existencia y representación legal de LITIS DATA.
- Informe la persona o personas autorizadas para revisar el proceso y que estén vinculadas a LITIS DATA.
- En caso de autorizar a un estudiante de derecho deberá aportar certificado de estudios, y si se trata de profesional del derecho acreditar la calidad de abogado.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de envío del auto de medidas y link del expediente por lo expuesto en antecedencia.

TERCERO: INFORMAR al memorialista, que los autos proferidos en el proceso se encuentran cargados en el micro sitio del juzgado en la página de la Rama Judicial y para ver su contenido debe dirigirse al ítem **Autos**, con excepción de los autos de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.LA

JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO

¹ Artículo 27 decreto 196 de 1971. Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, **cuando sean estudiantes o cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida hayan sido acreditados como dependientes**, por escrito y bajo la responsabilidad del respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad.

Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, **pero no tendrán acceso a los expedientes.**